



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

43

TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-

La Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veintiuno, notificado vía correo electrónico el veinticinco de marzo de la presente anualidad, transcurrió del cinco al siete de abril en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **C/06/2021** y con ello que se dio vista a **JOSE PEDROCARRILLOLO**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia.



Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, del quince al veintiséis de marzo se suspendieron plazos y términos procesales y de conformidad al Calendario Oficial 2021 del veintinueve de marzo al dos de abril de la presente anualidad, fueron declarados como días inhábiles, mismos que se encuentran disponibles en el hipervínculo: <http://www.itainayarit.org/index.php/acuerdo-dias-inhabiles>.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

3